

Este Periódico se publica los Lunes, Miércoles y Sábados de cada semana.

Los Ayuntamientos pagarán 30 rs. anticipados en cada trimestre, 9 rs. cada mes los particulares de esta capital, y 15 los de fuera franco de porte.



No se admitirán avisos ni otros documentos particulares que no vengan firmados por el Sr. Geefe político de esta provincia y francos de porte.

BOLETIN OFICIAL DE CACERES.

ARTICULO DE OFICIO.

DIPUTACION PROVINCIAL DE CACERES.

CIRCULAR NUMERO 5.

Repartimiento para llenar el déficit del presupuesto provincial.

Aprobado por S. M. en real orden de 15 de julio último el presupuesto de gastos é ingresos de la provincia para el año corriente y reducido el déficit de 405,405 rs. 11 mrs. que en el mismo se observaba, á 387,909 rs. con 11 mrs. por consecuencia de las bajas hechas por el Gobierno: esta corporacion usando de la autorizacion que por referida real orden se le concede ha acordado lo siguiente:

Artículo 1.º Queda reducida á 387,909 rs. 11 mrs. la derrama de 405,405 con 11 impuesta en circular de 11 de julio último, sobre los aprovechamientos de los montes y terrenos baldíos y comunes enclavados en la provincia, comprendiéndose los de Valencia de Alcántara.

Art. 2.º La cantidad de 185,909 rs. 11 mrs., diferencia entre el déficit total del presupuesto y la suma mandada satisfacer en dicha circular, se reparte entre los trece partidos judiciales de la provincia en la proporcion que se espresará.

Art. 3.º Dicha cantidad de 185,909 rs. 11 mrs. se hará efectiva en dos plazos, de los cuales el primero vencerá en 20 de octubre próximo, y el segundo en 30 de noviembre siguiente.

Art. 4.º Las Juntas de Fomento quedan responsables de cualquier falta que en el cumplimiento del artículo anterior se notare.

Art. 5.º Las mismas observarán para la distribucion de sus respectivos cupos á los pueblos, y para su recaudacion y entrega en la Depositaria de este Gobierno político las reglas prescriptas en

el art. 3.º de referida circular de 11 de julio. Cáceres 15 de setiembre de 1846. = Juan Muñoz Guerra. = Lázaro Arias Rabanal, Diputado Srio.

Repartimiento para cubrir el déficit de los 185,909 rs. 11 mrs.

PARTIDOS.	Cuota que á cada uno corresponde.
Cáceres	19332
Trujillo	19332
Plasencia	17490
Logrosan	17490
Coria	14726
Granadilla.	13806
Montanehez.	13806
Navalmoral	13806
Alcántara	12882 » 11
Jarandilla	11962
Hoyos	11042
Garrovillas	11042
Valencia de Alcántara	9193
Total	185909 » 11

Cáceres 15 de setiembre de 1846. = Muñoz. = Lázaro Arias Rabanal, Diputado Srio.

INTENDENCIA DE ESTA PROVINCIA.

CIRCULAR NUMERO 91.

Se inserta la real orden de 12 de marzo de 1845, relativa á que se persigan y castiguen á los que promuevan juegos y rifas no autorizadas por reales órdenes.

Por real orden de 12 de marzo del año último, S. M. la Reina se dignó acordar la resolucion siguiente:

Enterada S. M. la Reina de una consulta que ha

elevado á este Ministerio la Direccion general de Loterías, relativa al escandaloso abuso que con gran perjuicio de la renta se está haciendo en esta corte, espendiendo públicamente billetes de rifas particulares y de loterías con el nombre de empréstitos extranjeros; se ha servido S. M. mandar, que como Subdelegado de rentas de esa provincia, escite V. S. el celo de la parte fiscal encargada de velar por los intereses públicos, á fin de que se observen y cumplan las leyes vigentes para tales casos, persiguiendo y castigando á los contraventores que promuevan juegos y rifas no autorizadas por especiales reales órdenes, pues con la tolerancia de este abuso no solo se resiente el Erario, sino tambien la moral pública. De real orden lo digo á V. S. para su inteligencia y cumplimiento.—De la propia orden comunicada por el espresado Sr. Ministro, lo traslado á V. S. á los fines consiguientes. Dios etc. Madrid 12 de marzo de 1845.—El Subsecretario, Manuel de Sierra.—Sr. Director general de Loterías.

Y como haya llegado á conocimiento de esta Intendencia por el parte que la ha dirigido el Sr. Administrador principal de loterías de esta provincia, el escandaloso abuso que se está haciendo en esta capital espendiendo billetes de rifas particulares con gran perjuicio de la renta, apesar de la terminante prohibicion á que se contrae la precedente real orden, he acordado se inserte en el boletin oficial de la provincia para la comun inteligencia; bajo el supuesto de que, la persona que sin la competente autorizacion del Gobierno, verifique ó promueva rifas no autorizadas, quedará sujeta á las penas que marcan las leyes para los contraventores. Cáceres 18 de setiembre de 1846.—Rafael de Garay.

D. Ramon Miguel, Alcalde Presidente del Ayuntamiento constitucional de este pueblo de Granja.

Hago saber: Que habiendo acordado la corporacion que presido en cumplimiento de la circular del Sr. Gefe superior político de esta provincia, fecha 23 de agosto de 1845, proceder al arrendamiento en pública subasta el sobrante de yerbas de la Dehesa Boyal de este pueblo en la próxima invernada, he señalado para su remate el dia 29 del corriente mes y hora de las cuatro de la tarde, en las casas consistoriales, sirviendo de base el presupuesto y condiciones que en pliego correspondiente se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta corporacion, á los que gusten enterarse de él. Y para que llegue á noticia del público se espide el presente. Dado en la Granja á 6 de setiembre de 1846.—Ramon Miguel.—Por su mandado, Vicente Garcia Lopez, Srio.

Hago saber: Que habiendo acordado la municipalidad que presido el arriendo en pública subasta de los derechos que constituyen la contribucion de consumos de este pueblo correspondiente

al inmediato año de 1847, con arreglo á lo dispuesto en el real decreto de 23 de mayo de 1845, he señalado para su remate en el mas ventajoso postor el dia 4 de octubre próximo a las doce de la mañana en las casas consistoriales de este pueblo, sirviendo de base el presupuesto y condiciones que en correspondiente pliego obra en la Secretaría de Ayuntamiento, y se pondrá de manifiesto á los que gusten enterarse de él. Y para que llegue á noticia de todos se espide el presente. Dado en la Granja á 6 de setiembre de 1846.—Ramon Miguel.—Por su mandado, Vicente Garcia Lopez, Secretario.

El Intendente militar del Distrito de Andalucía etc.

Terminando en fin de enero próximo venidero la actual contrata de la asistencia y curacion de los militares enfermos en el Hospital de la plaza de Cádiz, y debiendo en consecuencia sacarse á nueva subasta pública para 1.º de febrero siguiente, hasta 31 de diciembre de 1850, con arreglo al pliego de condiciones redactado por la Intervencion general del Ejército con fecha 15 de mayo último, que estará de manifiesto en la Secretaría de esta Intendencia y en el Ministerio de Hacienda Militar de esta plaza, y previa la competente aprobacion de S. M. he señalado el dia 12 de octubre inmediato á las doce de la mañana para celebrar la citada subasta en los estrados de esta misma Intendencia, situada en el Pátio de las Banderas de los Reales Alcázares.

Lo anuncio al público para que las personas que gusten interesarse en el espresado servicio puedan dirigirse con sus proposiciones por sí ó por medio de apoderados que las represente ó por conducto de los respectivos Comisarios de Guerra, á quienes deberá presentarlas en su caso con la anticipacion oportuna al dia del remate. Sevilla 11 de setiembre de 1846.—Antonio Carbó.—Manuel de Laseras, Secretario.

El Sr. D. Ramon Riaza, Abogado de los Tribunales Nacionales, Juez de primera instancia de esta villa y partido etc.

Por el presene cito, llamo y emplazo á Antero Dominguez, natural y vecino de Ceclavin, contra quien estoy procediendo criminalmente en virtud de exhorto del Sr. Intendente de la ciudad de Toledo fecha primero de julio último, á fin de que cumpla los 166 dias que le han sido impuestos por S. E. la Audiencia territorial de la provincia de Castilla la Nueva, en la causa que se le siguió por contrabando de telas, para que se presente en las cárceles nacionales de esta cabeza de partido en el término de nueve dias á cumplir aquella; que si así lo hiciere se le oirá y hará justicia, bajo apercibimiento de que no presentándose en dicho término le parará el perjuicio que hubiere lugar, y los autos y diligencias se notificarán en los estra-

dos, parándole el mismo que si en su persona se licieran y notificarán; y para que no pueda alegar ignorancia se fija el presente. Alcántara 16 de setiembre de 1846. = Ramon Riaza. = Por mandado del Sr. Juez, Agustin Lujan Cava.

Por el presente cito á los que se crean con derecho á los bienes dotales de la capellanía que fundó en la villa de Brozas Isabel Durán, vacante por muerte del presbítero D. Antonio Dominguez Mojedano, para que en el término de treinta dias, que correrán desde esta fecha, se presenten en este mi Juzgado, y espediente que sobre lo mismo se sigue en él por doña María Ascension Durán, vecina de Brozas, á deducirlo, que si lo hicieren se les oirá y administrará justicia, y en otro caso les parará el perjuicio que haya lugar. Alcántara 17 de setiembre de 1846. = Ramon Riaza. = Por mandado del Sr. Juez, Vicente Palomino Ribote.

ANUNCIO.

Para el domingo 27 del corriente se saca á pública subasta el aprovechamiento de algunos terrenos de pasto de este término que se consideran sobrantes despues de acomodados estos vecinos con sus labores y ganados en la presente invernada; bajo el presupuesto y condiciones que estarán de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento constitucional de esta villa.

Las personas que quieran interesarse en la espresada subasta concurrirán al sitio público del arco de la plaza constitucional de la misma de diez á doce de la mañana del espresado dia al toque de campana de la Iglesia parroquial. Fresnedoso 12 de setiembre de 1846. = El Alcalde constitucional, José Martin.

Como Cosario que soy de esta capital á la ciudad de Trujillo, y habiendo propuesto en el boletín oficial del dia 8 de julio del corriente año, llevar los asientos á 8 rs. y el carro por 40; hago presente que no siendo la concurrencia bastante para poder subsistir, en lo sucesivo será cada asiento 16 rs. y ocupando el carro por entero 80 rs. y arroba á 2 rs., que saldré todos los jueves y domingos; y entre semana los dias que me ocupen. Cáceres 21 de setiembre de 1846. = Fabian Marcelo.

D. Máximo Jimenez, Alcalde constitucional Presidente del Ayuntamiento constitucional de esta villa de Granadilla etc.

Hago saber al público: Que á consecuencia de lo dispuesto por el Sr. Gefe político de esta provincia en su circular de 23 de agosto del año

próximo pasado, núm. 119, este Ayuntamiento ha instruido el oportuno espediente para la tasacion, subasta y remate de los aprovechamientos de propios y arbitrios tanto de los que han de aprovecharse con los ganados de los vecinos, cuanto de los que quedan sobrantes para subastar á forasteros; y segun la designacion hecha por los peritos nombrados resulta que dichos sobrantes son los que con espresion de su tasacion se pasan á espresar, á saber:

Las yerbas de la dehesa boyal, titulada de Balconejero, para aprovecharse con novecientas cabezas lanares desde la próxima otoñada hasta el 25 de abril próximo, tasadas en reales. 4500

Las del sitio de los Tesillos, para doscientas cabezas lanares, en. 800

Y las del sitio de los Castillejos y Navagadaña, para cien cabezas, en. 400

Quien quisiere hacer postura al arriendo de indicados aprovechamientos acuda á la puerta de esta casa de Ayuntamiento á la hora de las dos de la tarde del 29 de setiembre próximo donde se han de rematar en el mejor y mayor postor. Granadilla 30 de agosto de 1846. = Máximo Jimenez. = Por su mandado, Ramon Martin.

EDICTO.

El sobrante de bellota de la dehesa de propios y ejido de esta villa se han de rematar en el mejor postor el dia 27 del actual, entre diez y once de su mañana, en el sitio público de costumbre, ó sea en el portal de la casa consistorial de ella. Las personas que quieran interesarse en su subasta acudan á enterarse del presupuesto y condiciones que obran en la Secretaría de Ayuntamiento. Toril 7 de setiembre de 1846. = El Alcalde constitucional, Remigio Nuñez. = Francisco Camilo Rosado, Secretario.

EDICTO.

El dia 29 del corriente y hora de las diez de su mañana, se subastarán en este pueblo, en su casa consistorial, los pastos de invierno de la dehesa titulada la Nava, correspondiente á propios del mismo, y los sobrantes de la dehesa Boyal, que consisten estos en 180 fanegas, pobladas de arbolado, y 200 de valle y labrantío de que se compone la primera; cuyo aprovechamiento ha de entenderse desde el dia de San Andres 30 de noviembre próximo hasta el 25 de abril del año de 1847; las pujas que á ellos se hagan serán arregladas al presupuesto y pliego de condiciones formado por el Ayuntamiento constitucional del mismo, y no se admitirá ninguna no cubriendo la cantidad de su tasacion que asciende á 1140 rs. vn. Abadía y setiembre 10 de 1846. = El Alcalde Presidente del Ayuntamiento, José Rubio, = Por su mandado, Ramon Martin, Secretario.

Las yerbas de invierno sobrantes que tiene esta villa, pertenecientes á sus propios en la parte mayor de la dehesa y parte de sierra unida á ella se subasta para su disfrute con ganado lanar horro y cabrío, bajo el pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, tasado su aprovechamiento hasta 25 de abril del año próximo venidero, y cuyo remate tendrá efecto á las puertas de esta sala consistorial de diez á doce de la mañana del día 29 del corriente mes según lo dispuesto en la circular del Sr. Gefe superior político de esta provincia núm. 119 del año último. Puerto de Santa Cruz 14 de setiembre de 1846. = Por ausencia del Sr. Alcalde, el Teniente Presidente, Rafael Ruiz. = Ramon Barbeito, Secretario.

ANUNCIO.

Por virtud de acuerdo del Ayuntamiento que presido se saca á pública subasta, las yerbas de invierno de la dehesa Boyal de propios de este pueblo que se consideran sobrantes, cuyo remate será en estas casas consistoriales el día 29 del presente mes de setiembre de diez á doce de su mañana, con sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto y lo será en la subasta y remate. Morcillo y setiembre 11 de 1846. = El Alcalde, Julian Dominguez. = D. S. O., Jacinto Benito, Srío.

Arriendos de fincas de propios.

En el día 27 del inmediato setiembre, y bajo del presupuesto y condiciones que obrarán de manifiesto, se remata en la casa municipal de este pueblo el arriendo de la bellota, yerbas y otros disfrutes de sus propios; lo que se anuncia al público por medio del presente. Guijo de Galisteo 25 de agosto de 1846. = El Alcalde constitucional, Miguel Sancho. = D. S. O., Mannel Sanchez Ejido y Rangél, Secretario.

El licenciado D. Andres Gonzalez Azpilcueta, cesante de Hacienda, y Secretario que ha sido de Gobiernos políticos, se halla establecido en esta Corte, dedicado exclusivamente á promover y desempeñar toda clase de encargos, recursos, litigios y demas asuntos que hayan de ventilarse ante los Tribunales, Oficinas y Dependencias, donde como empleado que fué, tiene excelentes relaciones y un conocimiento y tacto regular para la direccion de aquellos: en su virtud administra casas, admite poderes de Ayuntamientos, Academias, Sociedades literarias, de Industria y de Comercio, y otras Corporaciones, como también de hacendados y particulares, á quienes en caso necesario, garantizará

con intereses, y personas de conocida probidad y esclarecida categoria.

Ruega á V. por tanto se sirva tenerle presente para el indicado objeto, persuadido siempre de su sincera gratitud y reconocimiento: y al honrarle con sus mandatos puede dirigirse en la correspondencia bajo el sobre signiente franco de porte.

Al licenciado D. Andres Gonzalez Azpilcueta. — Madrid. — Sr. D....

GALERIA MILITAR CONTEMPORANEA.

Coleccion completa de Biografias y Retratos de Los Generales que mas celebridad han conseguido en los ejércitos liberal y carlista durante la última guerra civil, con una descripcion particular y detallada de las campañas del Norte y Cataluña.

NUEVA SUSCRICION Á ESTA OBRA.

Desde el 15 de abril en adelante se ha abierto la suscripción á esta obra, repartiéndose una entrega cada Domingo.

Los señores que nuevamente se suscriban, podrán recoger desde luego la primera entrega. En lo sucesivo se repartirán las atrasadas por el mismo orden que las corrientes; esto es, en cada mes, para dar lugar á la reimpresión á que el Editor se ha visto obligado por los muchos pedidos que ha recibido y que han agotado la primera tirada.

La 1ª entrega se halla ya reimpresa y de manifiesto en todos los puntos donde se suscribe.

Precio de suscripción en Madrid dos rs. por entrega á tres en las provincias, franco el porte.

Se suscribe en esta capital en casa de D. José Valiente, calle de Piñuelas Altas, núm. 7.

AVISO INTERESANTE.

En la ciudad de Córdoba calle del Liceo núm. 4 se halla de venta el nuevo tratado de enseñanza del Arte de Agrimensor, que se anunció en el año próximo pasado dirigido por D. Joaquin de Martos de esta vecindad, ó sea Ciencia de medir y partir tierras y levantar planos de ellas por los métodos corrientes mas exactos y adelantados, incluso el agrafómetro que es tan excelente y fecundo en ventajas como ignorado hasta el día; asimismo comprende, con la posible exactitud, la medida del horno de carbon y almiar de paja, y algunas nociones de agricultura: su precio 60 rs. el ejemplar en rústica y 67 en pasta. El que quisiere recibir un ejemplar por el correo franco de porte, dirigirá por este conducto letra á referido autor de 4 rs. mas por los primeros y 5 por los segundos.

El ser este tratado indudablemente el primero en su línea, y el deber su composición á un profesor aleccionado por una dilatada esperiencia, hace esperar se reciba con particular aprecio, no solo por los agrimensores y por los que aspiren á serlo, sino por los hacendados y labradores á quienes tanto interesan varias de las noticias que en él encontrarán.

Referido director tiene tambien de venta tarifas impresas de lados y superficie de los triángulos ocasionados por ángulos de 5 á 5 grados, desde la unidad 1 á 1, hasta 200 de hipotenusa: 100 á 100, hasta 500; y de este número á 1,000. Su precio 20 rs., y para el que tome un ejemplar de referido tratado, solo serán 10.